



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 107-2020-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 01 JUL. 2020

## VISTO:



C. LEON G.

El **Expediente Administrativo N° 20-008360-001**, que contiene el **Contrato N° 028-2019-HEVES**, suscrito con la empresa **FRESENIUS KABI PERU S.A**, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"; la **Nota Informativa N° 439-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia; el **Memorando N° 884-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; la **Nota Informativa N° 786-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 055-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración; la **Nota Informativa N° 0202-2020-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración; el **Informe N° 061-2019-UAJ/HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;



G. RIEGA C.

## CONSIDERANDO:

Que, Mediante **Contrato Administrativo N° 028-2019-HEVES**, de fecha 07.06.2019 se dispuso la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", consecuencia de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA;



S. DONAYRE C.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 439-2020-SF/HEVES**, suscrita por la Coordinadora del Servicio de Farmacia, remite a la Oficina de Administración la **Nota Informativa N° 061-2020-SF-AM-HEVES**, suscrito por el Químico Farmacéutico Gustavo Guerrero Quijandria, solicitando las prestaciones adicionales del 25% del producto correspondientes al Item N° 211 del Contrato N° 028-2019-HEVES;



SERVAN V.

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0202-2020-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración, y dirigida al Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, eleva el presente expediente para la emisión de la Resolución Directoral, previa verificación por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica;



S. CHACON C.

Que, mediante el **Memorando N° 884-2020-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Jefa de la Oficina de Administración la **Nota Informativa N° 786-2020/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dando conformidad a las prestaciones adicionales al contrato N° 028-2019-HEVES, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", emitiendo la **Certificación Presupuestal N° 2412**, en la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ **1,892.00 (Mil Ocho Noventa y Dos con 00/100 Soles)**;



Que, mediante el **Informe N° 055-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, establece la factibilidad de atender las prestaciones adicionales al Contrato Administrativo N° 028-2019 derivado de la **Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA**, para la **"Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020"**, considerando que son necesarias para alcanzar la finalidad del mismo, siendo el monto adicional a considerar ascendente a la suma de **S/ 1,892.00 (Mil Ocho Noventa y Dos con 00/100 Soles)**, que corresponden al 25% del Item N° 211; y equivalente al 25% del monto original del contrato, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal a través de la **Certificación Presupuestal N° 2412**, detallado a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL
211	HALOPERIDOL 1ML 5MG INY	1075	S/ 1,892.00
TOTAL			S/ 1,892.00

Que, mediante el **Informe N° 061-2020-UAJ/HEVES**, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica establece la legalidad del pedido de prestaciones adicionales hasta por el 25% del Item N° 211, equivalente al 25% del monto original del contrato;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional requerida por el Responsable de Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, en concordancia con el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante, puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad **con Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el**





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

**ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; y**

**Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ / 1,892.00 (Mil Ocho Noventa y Dos con 00/100 Soles), que corresponden al 25% del Item N° 211, equivalente al 25% del total del contrato N° 028-2019-HEVES, contando con la disponibilidad presupuestal a través de la Certificación Presupuestal N° 2412.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad de Logística, notificar la empresa FRESENIUS KABI PERU S.A. para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR  
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ  
Director (e) de Hospital II

C.c  
Oficina de Administración  
Oficina de Planeamiento y Presupuesto.  
Unidad de Asesoría Jurídica.  
Unidad de Logística.  
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

